



Resolución Directoral

Lima, 30 SEP 2022

VISTO:

El Proveído Nº 060-2022-OEA-HEP/MINSA, de fecha 30 de setiembre de 2022, que contiene el Informe Técnico Nº 044-2022-OP-OEA-HEP-MINSA, de fecha 29 de setiembre de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Personal, respecto de la modificación de los horarios para el personal administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios por el COVID 19; estableciéndose, entre otros, la obligación para los centros laborales la de adoptar medidas de prevención y control Sanitario para evitar la propagación del virus COVID 19. El Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA, Nº 025-2021-SA, Nº 003-2022-SA y 015-2022-SA;

Que, Mediante Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, de fecha 27 de febrero de 2022, se declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, estableciendo en su artículo 3, numeral 3.1, la necesidad de priorizar el trabajo remoto en las entidades públicas y privadas, así como contar con horario escalonado para el ingreso y salida de personal. El Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM fue sucesivamente prorrogado y modificado por Decretos Supremos Nº 030-2022-PCM, Nº 041-2022-PCM, Nº 058-2022-PCM, Nº 076-2022-PCM, Nº 092-2022-PCM y Nº 108-2022-PCM, quedando, modificado el numeral 3.1. del artículo 3, eliminándose la necesidad de establecer horarios escalonados de ingreso y salida de personal de las entidades públicas y privadas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 513-D-HEP-2007/UP de fecha 31 de octubre de 2007, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital de Emergencias Pediátricas, estableciéndose los horarios y la duración de las jornadas laborales para el personal perteneciente a los Regímenes Laborales de los Decretos Legislativos 276 y 1057; el mismo que progresivamente se fue modificando quedando establecido lo siguiente: a) **Jornada y Horario de Trabajo para el personal Asistencial:** Treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales. Turnos de seis (6) o doce (12) horas continuas; b) **Jornada y Horario de Trabajo para el personal Administrativo:** 1) Horario Administrativo de Régimen del Decreto Legislativo 276: De siete (7) horas con quince (15) minutos. Resultando el horario comprendido entre las 08:00 a 15:15 horas de lunes a viernes; 2) Horario Administrativo de Régimen del Decreto Legislativo 1057: De ocho (8) horas, resultando el horario comprendido entre las 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral Nº 064-2020-DG-HEP/MINSA, de fecha 01 de junio de 2020, se otorgaron facilidades y modificaciones de los horarios por la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, Resolución que fue dejada sin efecto por Resolución Directoral Nº 067-2020-DG-HEP/MINSA, de fecha 11 de junio de 2020, la cual estableció ciertas precisiones y modificaciones, siendo, a su vez, modificada por Resolución Directoral Nº 166-2020-DG-HEP/MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2020, quedando establecida la jornada laboral en siete (7) horas con quince (15) minutos para el personal administrativo perteneciente a los regímenes laborales aprobados por los Decretos Legislativo 276 y 1057, mientras dure la Emergencia Sanitaria, sin que con ello se incumpla las ocho (8) horas continuas de atención al público por parte de las oficinas administrativas. Asimismo, se determinó un horario escalonado para los servidores administrativos perteneciente a los regímenes laborales de los Decretos Legislativo 276 y 1057, de la siguiente forma:



- a) Primer horario: De las 07:00 a 14:15 horas de lunes a viernes.
- b) Segundo horario: De las 08:00 a 15:15 horas de lunes a viernes.
- c) Tercer horario: 09:00 a 16:15 horas de lunes a viernes.

Que, las disposiciones de la Resolución Directoral N° 067-2020-DG-HEP/MINSA se dieron en un contexto en que el Estado de Emergencia Nacional obligaba a la inmovilización social en ciertos horarios, lo cual afectaba el desplazamiento debido a las restricciones del transporte público; circunstancia que a la fecha ha variado considerablemente, al existir libre desplazamiento; razón por la cual resulta conveniente restablecer la jornada laboral a un solo horario de entrada y salida, de conformidad con lo establecido por la Resolución Directoral N° 513-D-HEP-2007/UP.

Que, la Constitución Política del Estado establece, en su artículo 250, que la jornada de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo; de este modo, la jornada máxima de trabajo no puede superar las horas indicadas, por lo que cabe la posibilidad de establecer jornadas inferiores, pero no superar el límite establecido;

Que, las modificaciones de horarios y/o jornadas laborales a establecerse, deben garantizar el horario de atención al público, conforme a lo señalado en el artículo 149° del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo este como mínimo de ocho (8) horas diarias consecutivas.

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas y modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y sus prórrogas y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS y en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Restablecer la jornada laboral para el personal administrativo con eficacia a partir del 01 de octubre de 2022, en siete (7) horas con quince (15) minutos para los comprendidos en el régimen laboral aprobado por Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en ocho (8) horas para los comprendidos en el régimen laboral aprobado por Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. La ejecución de lo dispuesto debe garantizar el horario de atención al público por parte de las oficinas administrativas en un mínimo de ocho (8) horas diarias consecutivas.

Artículo 2°.- Restablecer el horario de trabajo para el personal administrativo con eficacia a partir del 01 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

- a) Para el personal comprendido en el régimen laboral aprobado por Decreto Legislativo N° 276: De las 08:00 a 15:15 horas de lunes a viernes.
- b) Para el personal comprendido en el régimen laboral aprobado por Decreto Legislativo N° 1057: De las 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 3°.- Modificar los artículos 4° y 5° de la Resolución Directoral N° 067-2020-DG-HEP/MINSA, modificada por Resolución Directoral N° 166-2020-DG-HEP/MINSA, de conformidad con los extremos de lo resuelto en los artículos anteriores de la presente.

Artículo 2°.- ENCARGAR al responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

TDVA/00Q/bhmm
Oficina Ejecutiva de Administración del HEP
Oficina de Asesoría Jurídica del HEP
Oficina de Personal del HEP
Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia - HEP
Archivo.
Reg. 414/455

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 RNE 17851
DIRECTOR GENERAL